

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 27 de Octubre de 2020

Proceso: **11001-31-10031-2019-00340-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 2:49 p.m. del 27 de Octubre de 2020 inicia grabación a las 9:33 a.m

Fin audiencia: 3:12 p.m. del 27 de Octubre de 2020

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el apoderado del demandante ANGELO ALEJANDRO DELGADO SANTANA, la demandada IVONNE ROCIO BERNATE RODRÍGUEZ y su apoderado EMIRO ANTONIO VARGAS .

IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD – SENTENCIA

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: *NEGAR las pretensiones, teniendo en cuenta lo antes indicado.*

SEGUNDO: *NOTIFICAR al Defensor de Familia y al Ministerio Público, adscritos al despacho.*

TERCERO: *CONDENAR en costas a la parte demandante.*

AUTO: *Por secretaria al momento de liquidar las costas a que fue condenada la parte demandante, inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$700.000.*

CUARTO: *CONDENAR al señor ANTONIO MALDONADO CARRASCO a consignar a favor del Instituto Nacional Medicina Legal, en la cuenta que actualmente se encuentre designada, para el efecto previsto en la ley 721 de 2003, la suma de \$872.000, correspondiente a las expensas sufragadas por esta entidad, por concepto de la prueba de A.D.N. Insértese en el oficio la información a que haya lugar.*

QUINTO: *Cumplido lo anterior, ARCHIVENSE las diligencias dejando las constancias del caso.*

Se deja constancia que el apoderado de la parte actora presenta apelación contra las costas, del cual no se da tramite de acuerdo a la oportunidad prevista en el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 3:12 p.m. del día 27 de octubre de 2020, se levanta la audiencia

Firmado Por:

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

780dd38dba8d8bcced44656cc60b6f9ce9fcaa52f78b744a195492dbc071afb5

Documento generado en 27/10/2020 04:21:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**